

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ALMACENAJE Y DESPACHOS ADUANEROS DE LOGISBER FORWARDING SL** **("Términos y condiciones")**

Estos Términos y Condiciones forman parte vinculante del contrato de servicios convenido entre el Cliente y LOGISBER FORWARDING SL (en adelante LOGISBER). Es importante que el Cliente lea estos Términos y Condiciones antes de contratar con LOGISBER, en especial aquellas condiciones que regulan la responsabilidad de las partes y la responsabilidad limitada de LOGISBER. Las partes deben conocer estos Términos y Condiciones y se obligan expresamente a su cumplimiento.

Estos Términos y Condiciones se hallan a disposición de los clientes y del público en general en cualquiera de las oficinas de LOGISBER, así como también se encuentran en su página Web ([www.logisber.com](http://www.logisber.com)). Se hace saber que estos Términos y Condiciones se encuentran inscritos en el Registro de Bienes Muebles de Barcelona.

### **1. DEFINICIONES**

En estas Condiciones Generales los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

- . "Compañía": significa LOGISBER con oficinas sitas en Barcelona así como, sus sucursales, agentes y representantes quien actúa como transitario o comisionista de transporte.
- . "Cliente": significa la persona para la cual LOGISBER presta sus servicios, y/o en su caso los agentes y/o encargados de esta persona, en virtud de un mandato expreso y/o instrucciones.
- . "Cargador/Remitente": significa la persona que contrata, en nombre propio, la realización de un transporte de mercancías y frente a la cual el porteador/transportista se obliga a llevarlo a cabo.
- . "Destinatario/Consignatario": significa la persona a quien el porteador/transportista entregará las mercancías en destino.
- . "Porteador/Transportista": significa la persona que se obliga a llevar a cabo el transporte de mercancías en nombre propio independientemente de que aquel sea realizado por sus propios medios o contrate la realización del transporte con terceras personas o entidades.
- . "Reglas de La Haya-Visby": significan las disposiciones de la Convención Internacional para la Unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos de embarque, firmada en Bruselas el día 25 de agosto de 1924, según modificaciones de los Protocolos de 1968 y 1979.
- . "US COGSA": significa la Ley de Transporte Marítimo de Mercancías de EEUU de 1936.
- . "Ley 14/2014": significa la Ley de Navegación Marítima de España de 24 de julio de 2014.

. “Ley 15/2009”: significa la Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías de España del 11 de noviembre de 2009.

. “Convención de Montreal”: Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal en 1999.

. “Convenio CMR”: significa el Convenio relativo al contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, firmado en Ginebra el 19 de mayo de 1956.

. “Normas ADR”: significa el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.

. “IMDG CODE”: significa las normas internacionales sobre el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima de la Organización Marítima Internacional (IMO).

. “Convenio SOLAS”: significa el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), aprobado por la Organización Marítima Internacional (IMO).

. “LOTT”: significa la Ley de ordenación de los transportes terrestres (Ley 16/1987 de 30 de julio).

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

**2.1.** El Cliente al contratar los servicios de LOGISBER acuerda que estos Términos y Condiciones se aplican a todos los servicios prestados por LOGISBER en su calidad de operador de transporte, para la realización de cualquiera de las siguientes actividades (incluyendo, pero no limitando): organización y/o ejecución de transporte nacional e internacional de mercancías, realización de gestiones administrativas, fiscales, aduaneras, de almacenaje, de distribución y/o cualquier otra actividad que LOGISBER pueda realizar en su calidad de comisionista de transporte.

**2.2.** Todas y cada una de las actividades realizadas por LOGISBER en el curso de sus actividades como operador de transporte están sujetas a estos Términos y Condiciones.

**2.3.** El Cliente deberá informar a los terceros que pudieran haber contratado con él la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes condiciones.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

**3.1.** Salvo que existan instrucciones específicas y escritas por parte del Cliente sobre el modo en que debe organizarse el servicio contratado, LOGISBER tendrá absoluta discrecionalidad para elegir los itinerarios de viaje, los medios y las modalidades de transporte que a su entender sean los más adecuados para realizar lo más eficientemente el transporte y/o entrega de las mercancías. Asimismo, LOGISBER podrá contratar a terceros para la realización de todo o parte de los servicios contratados que estarán sujetos a los términos, condiciones y limitaciones de responsabilidad que se establecen en las presentes Condiciones Generales.

**3.2.** El Cliente tiene conocimiento que durante el desarrollo o realización de cualquiera de las actividades del operador de transporte, las mercancías se encuentran expuestas a diversos riesgos.

**3.3.** En todos los casos, sin excepción alguna, las mercancías se expedirán por cuenta y riesgo del cargador/remitente y/o destinatario/consignatario.

**3.4.** El seguro se contratará de forma individualizada de acuerdo a las expresas instrucciones del Cliente, las cuales deberán constar por escrito para ser válidas y tener efecto entre las partes.

**3.5.** Si la totalidad o parte de las mercancías no son retiradas por el destinatario/consignatario a su llegada en destino, aquellas serán depositadas por cuenta y riesgo del Cliente, cargador, remitente, destinatario y/o de quien pudiera corresponder, con sujeción a lo dispuesto en la Ley, o en su caso por los usos y costumbres del lugar de entrega.

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS, EMBALAJE Y MERCANCÍAS PELIGROSAS**

**4.1.** El Cliente y/o remitente y/o destinatario, garantizan a LOGISBER la exactitud de los datos contenidos en la declaración de las mercancías con respecto a su peso, volumen, medidas, contenido, cantidad, calidad, descripción, naturaleza, condición, marcas, números y características. A tal fin, responderá el Cliente, y/o remitente y/o destinatario, de cualquier penalidad y/o perjuicio que pueda originar la inexactitud de los datos mencionados y asumirá el Cliente y/o remitente y/o destinatario las responsabilidades por pérdidas, daños, averías y otros gastos que LOGISBER pudiera incurrir como consecuencia de las inexactitudes en la declaración.

**4.2.** El Cliente garantiza que las mercancías son apropiadas para ser transportadas por cualquier medio y que todos los datos proporcionados han sido verificados por éste siendo tales datos correctos. Además, entiende que la declaración de las mercancías constituye un compromiso sobre la exactitud de las indicaciones en la misma, siendo la obligación del Cliente, presentar una declaración veraz, exacta y completa.

**4.3.** El Cliente garantiza que las mercancías son legítimas, y que no han sido contrabandeadas y que tampoco contienen drogas u otras sustancias ilegales, que no ocasionarán ninguna consecuencia dañosa a LOGISBER, ni a ninguna otra carga o persona que intervenga en el transporte.

**4.4.** El Cliente manifiestan de forma expresa que el embalaje facilitado es el adecuado para soportar el servicio contratado. LOGISBER no realizará ninguna acción de embalaje especial a menos que el Cliente facilite instrucciones expresas con al menos 24 horas de antelación a la orden de la carga y cuya responsabilidad y coste recaen enteramente en el Cliente.

**4.5.** LOGISBER tampoco será responsable por la ausencia de marcas, números, error en la entrega de las mercancías debido a las marcas, contramarcas, direcciones, o números, o error en las etiquetas, o error o fracaso al notificar al destinatario/consignatario de la llegada de las mercancías y tampoco será responsable si las mercancías son retenidas por la Aduana del país de origen/destino

**Barcelona**

Passatge Montserrat Isern, 2-4  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Tel. +34 93 479 56 27  
Fax. +34 93 479 27 32  
www.logisber.com

**Madrid**

Avda. Sur del Aeropuerto de  
Barajas, 28 Planta Baja B3  
28042 Madrid.  
Tel. +34 91 788 69 90  
Fax. +34 91 788 69 99

**São Paulo (BRASIL)**

Tel: +55 11 3079 73 66  
j.gomez@logisber.com

**Shanghai (CHINA)**

Tel: +86 15692115950  
r.mateu@logisber.com

como consecuencia de cualquiera de estos motivos o cualquier otra falta imputable al Cliente y/o remitente y/o destinatario.

**4.6.** Si cualquier dato de cualquier documento, fuere el contrato de compraventa y/o factura y/o licencia de importación y/o carta de crédito y/o datos de cualquier acuerdo del cual LOGISBER no es parte, aparece junto con el envío a transportar, dichos datos se entenderán incluidos bajo el riesgo del Cliente. El Cliente acuerda que la inclusión de tales datos no será considerada como una declaración de valor, y bajo ningún precepto supone aumento de la responsabilidad del operador de transporte.

**4.7.** El remitente/cargador es responsable por mal embalaje, embalaje inadecuado, defectuoso o mal empleado que cause daños o perjuicios a las propias mercancías, a otras mercancías de otros clientes, a los equipos de manipulación, al medio ambiente, a terceras personas y/o empleados y/o a cualquiera de los medios de transporte aun cuando tales deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por LOGISBER a quien el Cliente le indemnizará por todos los gastos que este último incurra por tales causas.

**4.8.** El Cliente y/o el cargador/remitente deberán preavisar e informar a LOGISBER incluso antes de los plazos estipulados para las mercancías comunes, acerca de la naturaleza inflamable, explosiva o peligrosa de las mercancías objeto de transporte, almacenaje manipulación o distribución, así como de las precauciones que en su caso deban adoptarse. El Cliente y el cargador/remitente se obligan a cumplir con las normas ADR/IMDG vigentes en el momento del transporte, almacenaje y distribución.

**4.9.** En el caso de omisión o insuficiencia o inexactitud de información con respecto a mercancías peligrosas, el Cliente y/o el cargador serán responsable de todos los daños, perjuicios y gastos producidos en las mercancías y aquellos que se produzcan directa o indirectamente. En el caso que las mercancías tengan que ser descargadas, destruidas, neutralizadas y/o convertidas en inofensivas, según sea el caso en particular, el Cliente y/o el cargador deberán hacerse cargo de todos los gastos que por tales causas se ocasionen. LOGISBER quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad por esta causa.

**4.10.** El Cliente y el cargador/remitente son los responsable de cumplir con la legislación vigente en la materia, respecto a documentación, marcas, cartas de porte, embalajes y cualquier otro requerimiento que sea necesario para el transporte de las mercancías, exonerando a LOGISBER de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas normas.

**4.11.** Cuando se trate de envíos remitidos a EEUU las garantías y obligaciones del Cliente/remitente/cargador mencionadas en los puntos anteriores se amplían. Los requisitos de información previa y de documentación necesaria para la importación a EEUU que en cada momento se requieran son responsabilidad exclusiva del Cliente/remitente/cargador. La documentación de cualquier naturaleza requerida por las autoridades de EEUU deberá ser igualmente veraz, completa, exacta y enviada a LOGISBER de manera puntual.

**4.12.** El Cliente y el cargador/remitente otorgan a LOGISBER la más amplia y completa indemnidad ante cualquier daño, perjuicio, gasto o sanciones de cualquier naturaleza que se le ocasionase o aplicase a LOGISBER como consecuencia del incumplimiento de normas aplicables

en EEUU y fundamentalmente, de los deberes de información a la Aduana de aquel país acerca de la naturaleza y/o característica del envío con la antelación necesaria o derivados de la documentación de importación. Asimismo, el Cliente/cargador/remiteante responderá por los perjuicios generados por la omisión o insuficiente información proveída al operador de transporte.

**4.13.** En el supuesto de envíos a Brasil, se hace mención especial que el Cliente deberá informar a LOGISBER cuando el destinatario/consignatario de las mercancías sea un consumidor final. El Cliente deberá tener autorización expresa y escrita por parte de LOGISBER para realizar un envío a dicho país cuando el destinatario sea un consumidor final. En los demás casos de envíos a Brasil, el Cliente garantiza a LOGISBER que el destinatario/consignatario no es un consumidor final y que las mercancías han sido adquiridas con la finalidad de ejercer una actividad económica, civil o empresarial, y por ende no se aplicará la Ley de Consumidor de Brasil. En caso de no ser así, LOGISBER no será responsable por los daños que se pudieran originar por este motivo.

**4.14.** Si en el momento de contratar los servicios de LOGISBER se encontrará en vigor la enmienda al Capítulo VI del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), el Cliente y cargador/remiteante están obligados expresamente a verificar el peso de cada contenedor lleno que se exporte como condición previa para cargarlo a bordo de un buque de acuerdo con lo estipulado en dicho convenio y la legislación local del lugar de carga cuando se transporten mercancías en contenedores por vía marítima, siendo responsables por cualquier perjuicio que se pueda generar por la errónea información proveída al operador de transporte.

## **5. RESPONSABILIDAD DE LOGISBER Y EXCLUSIONES**

**5.1.** LOGISBER responderá frente al Cliente únicamente por pérdidas o daños que provengan de su negligencia o incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La responsabilidad de LOGISBER por los daños y perjuicios resultantes de la pérdida o daño o avería de las mercancías que ocurra entre el momento de aceptación por parte del operador de transporte de la custodia de las mercancías, tiempo en que se hizo cargo de las mercancías, y el momento en que LOGISBER entrega las mercancías en destino será determinada de conformidad con la legislación nacional e internacional vigente que regula el transporte oceánico, aéreo, terrestre y ferrocarril. En ningún caso excederá de la responsabilidad que asumen frente al mismo las compañías de navegación, aérea, de transporte por carretera o cualquier intermediario incluyéndose los almacenes de depósito que intervengan en el transcurso del transporte.

**5.2.** En ningún caso, LOGISBER será responsable por los hechos o actos que sean resultado o derivados de omisiones o negligencias del cargador/remiteante o del destinatario/consignatario, vicio propio o naturaleza de los bienes, merma, derrame o desgaste ordinario, demoras, huelgas, lock out u otros conflictos laborales, desastres naturales, fuerza mayor, robo, confiscación, guerra o de cualquier otra causa que este fuera del control de LOGISBER y que no haya podido ser evitada por el operador de transporte o cuyas consecuencias LOGISBER no hubiere podido evitar a pesar de haber sido diligente.

**5.3.** LOGISBER no asumirá ninguna responsabilidad por pérdidas o daños a las mercancías, si dichas pérdidas y daños surgen antes de la aceptación por su parte o después que LOGISBER

**Barcelona**

Passatge Montserrat Isern, 2-4  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Tel. +34 93 479 56 27  
Fax. +34 93 479 27 32  
www.logisber.com

**Madrid**

Avda. Sur del Aeropuerto de  
Barajas, 28 Planta Baja B3  
28042 Madrid.  
Tel. +34 91 788 69 90  
Fax. +34 91 788 69 99

**São Paulo (BRASIL)**

Tel: +55 11 3079 73 66  
j.gomez@logisber.com

**Shanghai (CHINA)**

Tel: +86 15692115950  
r.mateu@logisber.com

entregue las mercancías en destino. Sin perjuicio de lo anterior, si una ley aplicable de manera obligatoria estableciera lo contrario, LOGISBER gozará del beneficio de todo derecho, defensa, limitación y libertad establecidos en la legislación vigente en la materia en el momento de conclusión del contrato.

**5.4.** LOGISBER tampoco será responsable del cumplimiento de instrucciones dadas por el Cliente/remitente/cargador/destinatario con posterioridad a la emisión de los documentos de expedición o de transporte, así como tampoco de cualquier eventualidad surgida de las instrucciones otorgadas con posterioridad por el Cliente.

**5.5.** Cuando el transporte sea multimodal, es decir que se realice por dos o más medios de transporte distintos, la responsabilidad de LOGISBER será la que corresponda de acuerdo a la normativa de cada fase o modo de transporte en el momento que se produzca el daño. Cuando se desconozca o no se pueda determinar en que etapa/fase del transporte se produjo la pérdida o el daño, la responsabilidad de LOGISBER se decidirá según lo que establece la Ley 15/2009. La protesta por pérdidas y averías en las mercancías estará regida por las normas aplicables al modo de transporte en que se realice o deba realizarse la entrega de la mercancía.

**5.6.** LOGISBER en ningún caso será responsable por lucro cesante, daños consecuenciales, indirectos, pérdida de negocios o clientela, pérdidas comerciales, intereses punitivos. Asimismo, LOGISBER no será responsable por interrupción de producción, negocio o venta que se derive del retraso, pérdidas, robo o daño en las mercancías.

## **6. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD**

**6.1.** Sin perjuicio de lo establecido en apartados precedentes, la responsabilidad de LOGISBER por pérdida o daño de las mercancías será limitada y se regirá con arreglo a las normas y Convenios Internacionales en vigor, y en concreto por:

### **6.1.1. Transporte Terrestre**

**A)** En el caso de los transportes terrestres dentro del ámbito nacional, por las disposiciones de la Ley 15/2009 del Contrato Terrestre de Mercancías, la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y su Reglamento de desarrollo (ROTT). Resultará de aplicación la limitación de un tercio del IPREM por kg. de peso bruto de mercancía dañada, prevista en el artículo 57 de la Ley 15/2009.

**B)** En el caso de transportes terrestres de ámbito internacional, por las disposiciones del Convenio relativo al contrato de Transporte Internacional de Mercancías por carretera (CMR), hecho en Ginebra el 19 de mayo de 1956. Resultará de aplicación la limitación de 8,33 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso bruto de mercancía dañada.

### **6.1.2. Transporte Marítimo**

**A)** En el caso de los transportes marítimos internacionales, por las disposiciones del Convenio Internacional para la Unificación de ciertas Reglas en materia de Conocimiento de Embarque, de 25

de agosto de 1924, según modificaciones de los Protocolos de 1968 y 1978, “Reglas de la Haya Visby”. Resultará de aplicación la limitación prevista en las Reglas de La Haya-Visby, es decir, la cantidad que resulte mayor de aplicar 666,67 DEG por unidad de carga perdida o dañada declarada en el conocimiento de embarque o 2 DEG por kg. de peso bruto de mercancía dañada o siniestrada.

**B)** En el caso de transportes nacionales de mercancía por vía marítima, por las disposiciones contempladas en la Ley 14/2014, de 24 de julio de Navegación Marítima. Resultará de aplicación la cantidad que resulte mayor de aplicar 666,67 DEG por unidad de carga perdida o dañada declarada en el conocimiento de embarque o 2 DEG por kg. de peso bruto de mercancía dañada o siniestrada.

Todo ello y tanto para transportes nacionales como internacionales por vía marítima, sin perjuicio de las cláusulas de jurisdicción que en su caso se hayan acordado.

### 6.1.3. Transporte Aéreo

En el caso de los transportes aéreos tanto nacionales como internacionales, por las disposiciones del Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte aéreo Internacional, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999. Resultará de aplicación la limitación prevista en dicho Convenio 17 DEG por kg. de peso bruto de mercancía dañada.

### 6.1.4 Depósito y almacenaje

En el caso de prestación de un servicio de depósito y almacenaje de mercancías, que no viajen en tránsito LOGISBER podrá limitar su responsabilidad de acuerdo a lo que establece la LOTT (Capítulo I del RD 1211/90 aplicable a las actividades auxiliares y complementarias del transporte), es decir 4,5 Euros por kg. de peso bruto de mercancía dañada.

**6.2.** La responsabilidad acumulada de LOGISBER no podrá exceder en ningún caso los límites de responsabilidad por la pérdida total de las mercancías.

**6.3.** Las limitaciones de responsabilidad aquí expuestas se aplicarán a todo tipo de reclamación entablada/dirigida contra LOGISBER, sin importar si la reclamación se funda en responsabilidad contractual o extracontractual.

## 7. RETRASO

**7.1.** LOGISBER no se obliga a que las mercancías arriben a destino en ningún plazo determinado o para satisfacer las exigencias del mercado o uso particular por lo que las fechas de entrega siempre son aproximadas. Por ende, LOGISBER no será responsable de los daños y perjuicios que resulten del retraso en la entrega de las mercancías ya sean daños directos, indirectos o consecuenciales que pudieren resultar por retraso.

**7.2.** No obstante lo anteriormente dicho, en el caso de que así quede expresamente establecido en la normativa legal de aplicación, si LOGISBER es considerado responsable de los daños y perjuicios resultantes del retraso en la entrega, LOGISBER no responderá mas que 2,5 veces el flete proporcional a la mercancía retrasada.

**7.3.** En el caso que el Cliente tenga interés en que las entregas sean garantizadas en un plazo concreto, deberá ser expresamente indicado por este en el momento de contratar el servicio y debe ser aceptado indubitadamente por LOGISBER expresamente y por escrito.

## **8. FLEXITANKS**

**8.1.** En los casos de transporte por medio de flexitanks, el Cliente deberá informar esta circunstancia a LOGISBER y se pactarán condiciones particulares de contratación las cuales deberán constar por escrito para ser válidas.

**8.2.** Salvo que existan instrucciones en contra, será el Cliente quien suministrará los flexitanks, los cuales deberán cumplir con los ISO Standards de manera obligatoria. En el supuesto caso que LOGISBER se encargue de suministrar los flexitanks, éste actuará como un mero suministrador de flexitanks, propiedad de distintas personas físicas y/o jurídicas. LOGISBER manifiesta que no es el propietario de los flexitanks que se suministrarán y que únicamente se encargará de poner los flexitanks a disposición del Cliente para llevar a cabo el transporte u operación logística. El Cliente tiene derecho a conocer los nombres de los fabricantes de los flexitank previo a efectuar el embarque si así lo solicitara.

**8.3.** Salvo que existan instrucciones en contra, el Cliente y/o sus subcontratados serán quienes realicen las operaciones de trasvase, llenado o vaciado, no siendo a cargo de LOGISBER tales operaciones y tampoco las consecuencias de las mismas.

**8.4.** El Cliente manifiesta y garantiza que conoce los parámetros mínimos y máximos de carga de los flexitanks, así como las temperaturas mínimas y máximas en las que debe hacerse uso del mismo. Es responsabilidad exclusiva del Cliente conocer dichos parámetros. El Cliente también manifiesta que conoce las especificaciones relativas a los flexitanks. LOGISBER no tendrá responsabilidad alguna si no se respetan dichos parámetros de carga, uso o manipulación.

**8.5.** De manera previa a efectuar cualquier operación y/o actividad, el Cliente y/o el cargador deberán entregar a LOGISBER una descripción detallada de la mercancía que se pretenda introducir dentro del flexitank e informar si la mercancía se puede solidificar y/o contaminar y/o dañar el container o el medio de transporte en caso de fuga. LOGISBER deberá autorizar el transporte de dicha mercancía. El Cliente garantiza que la mercancía es apta para su introducción en el flexitank y el Cliente será responsable de cualquier daño que pudiera sufrir el flexitank y/o el medio de transporte por causa de la mercancía.

**8.6.** El Cliente conoce que está expresamente prohibido el uso de flexitanks para mercancías peligrosas, inflamables, explosivas y sustancias radioactivas según la clasificación de mercancías peligrosas del IMDG Code.

**8.7.** El Cliente será responsable de comprobar el buen estado del flexitank para la adecuada carga de la mercancía, transporte u operación logística incluyendo llenado, trasvase o vaciado una vez que se haya facilitado el flexitank. En caso de detectar contaminación, alguna falla o daño en el



flexitank, el Cliente deberá informar inmediatamente esta circunstancia por escrito a LOGISBER para que este último pueda tomar las medidas pertinentes.

**8.8.** Cuando el Cliente y/o el cargador hayan realizado la instalación del flexitank o la carga del mismo con el producto a transportar, LOGISBER no será responsable de ningún daño cuando este se haya producido por la manera en que se haya instalado y/o cargado el flexitank y/o el contenedor, o bien por las características propias de la mercancía cargada, o bien cuando la mercancía no sea adecuada para ser transportada en flexitanks, o bien por la falta de verificación por parte del Cliente de algún tipo de fallo, desperfecto o circunstancia que de haberse comprobado hubiera evitado la producción del daño, ya sea por no colocar el Cliente el precinto del contenedor o hacerlo de forma deficiente, o bien por no seguir las instrucciones específicas de los flexitanks o errores en las etiquetas o por cualquier otra causa cuyo responsable fuera el Cliente.

**8.9.** En el caso que LOGISBER y/o sus agentes y/o subcontratados se encargaran de realizar tareas complementarias al transporte, tales como posicionamiento del flexitank, su montaje, desmontaje, llenado, vaciado, trasvase, transbordo, puesta a disposición, transporte interno en puerto o almacén y se produzca un siniestro, daño o pérdida estando la mercancía bajo la custodia de LOGISBER y/o sus agentes y/o subcontratados, la responsabilidad de LOGISBER quedará limitada a la cantidad que resulte menor de las siguientes:

- a. el valor de la mercancía dañada según la factura comercial;
- b. la suma resultante de aplicar 500 USD por tonelada métrica de peso de la mercancía efectivamente pérdida o dañada;
- c. la cantidad de 12.000 USD por flexitanks;

Será aplicable este régimen de responsabilidad tanto a reclamaciones contractuales como extracontractuales.

**8.10.** LOGISBER no será responsable por pérdidas menores a un 1% de la mercancía transportada. Tampoco será responsable cuando el daño o pérdida sea producto de los propios actos u omisiones de personas o empresas que no sean LOGISBER.

**8.11.** El Cliente está obligado a minimizar los daños que se hayan producido o sean susceptibles de producirse. Asimismo, deberá defender los intereses de LOGISBER en todo momento.

**8.12.** Asimismo, LOGISBER no será responsable en caso de daño o pérdida cuando cualquiera de éstos se haya producido por fuerza mayor o cualquier otra causa que no esté bajo el control de LOGISBER. Si LOGISBER no puede llevar a cabo la tarea encomendada por el Cliente a raíz de estas circunstancias, LOGISBER quedará exento de toda obligación para con el Cliente y se dará por imposible su realización.

## 9. SEGURO

**9.1.** Las mercancías en su caso viajarán aseguradas por cuenta y riesgo del Cliente. LOGISBER no asegura la pérdida o daño de la mercancía durante su transporte, almacenaje o acarreo a no ser que

medie instrucción expresa por escrito, en cuyo caso el Cliente deberá abonar la prima correspondiente.

Se le hace saber al Cliente que podrá suscribir un contrato de seguro suplementario que cubra el valor de las mercancías transportadas previa declaración de valor y pago de la prima correspondiente o según los términos fijados en la póliza de seguros contratada. De no mediar suscripción expresa LOGISBER no contrata un seguro para las mercancías de cuyo transporte le sea encomendado.

**9.2.** El Cliente acepta y reconoce que LOGISBER no tiene conocimiento del valor de las mercancías, y que no podrá reclamarle una compensación superior a la prevista en estos Términos y Condiciones, a menos que, con el consentimiento expreso y escrito del LOGISBER, el valor de tales mercancías sea declarado por el cargador/remitente de forma indubitada antes de la entrega de las mercancías al operador de transporte y el valor de las mismas haya sido declarado por escrito y se haya pagado el seguro adicional.

## **10. PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

**10.1.** Los transportes y demás servicios cuya actividad presta LOGISBER se entienden contratados con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación y con los límites y alcances previstos.

**10.2.** En el supuesto caso que no se haya pactado una tarifa, se aplicará a la contratación de los servicios prestados por el operador de transporte los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se lleve a cabo.

**10.3.** Cualquier gasto adicional que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de los documentos de expedición o de transporte, correrán por cuenta del cliente, siempre que éstos estén debidamente justificados y no se deban a culpa o negligencia de cualquiera de los que hayan intervenido en la prestación de los servicios aquí contratados.

**10.4.** El pago de los servicios prestados por LOGISBER, así como también de cualquier gasto, se realizará al contado, salvo que expresamente se haya pactado previamente lo contrario. El precio será pagado en la moneda pactada siendo pagadero sin deducción alguna a más tardar antes de la entrega de las mercancías.

**10.5.** Cualquier mención a que los gastos, portes tarifas o fletes son pagaderos en origen, en destino, pre-pagados o a pagar se incluirá a petición del Cliente, agente remitente o destinatario y no variará la obligación del Cliente de abonar las tarifas por los servicios prestados por LOGISBER.

**10.6** Si el Cliente se demora en el pago o no paga el precio el día de su vencimiento, éste será responsable también por el pago de intereses, comisiones bancarias, u otros gastos incurridos con el fin de cobrar cualesquiera sumas adeudadas a LOGISBER. Salvo pacto en contrario, el Cliente acepta no tener derecho de retención o compensación sobre cualesquiera cantidades debidas a LOGISBER.

**10.7.** Si se produjera demora en el pago de los servicios prestados por el operador de transporte y/o de cualquier gasto, el deudor estará obligado a pagar el interés de demora fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**10.8.** Asimismo en cuanto al aplazamiento del pago de las facturas, estará limitado al plazo pactado en cada caso con el cliente, no pudiendo sobrepasar el vencimiento de la factura de 60 días desde la fecha de la factura o realización del servicio.

**10.9.** Tanto el cargador, como el destinatario serán responsables de manera solidaria frente a LOGISBER de todos los gastos que se generen por cualquier demora en la recepción y/o retirada del contenedor en destino.

## **11. DERECHO DE RETENCION**

**11.1.** Tanto LOGISBER como sus agentes, tienen sobre las mercancías y documentos en su poder, derecho de prenda y/o retención por todas las cantidades adeudadas por el Cliente en virtud de los servicios que se le encomienden a LOGISBER por el Cliente.

**11.2.** LOGISBER podrá iniciar acciones legales y/o podrá hacer valer sus derechos por cualquier forma de resolución de conflictos, lo que estime conveniente, con arreglo a las leyes del lugar de expedición de las mercancías o del lugar en que éstas deban ser entregadas a su libre elección y conveniencia. El Cliente será responsable del deterioro que puedan sufrir las mercancías incluyéndose las percederas debido al derecho de prenda o retención que LOGISBER o sus agentes hubieran tenido que llevar a cabo.

**11.3.** Cuando las mercancías se perdieran o destruyesen, LOGISBER tiene los mismos derechos mencionados con anterioridad respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros.

## **12. RESERVAS EN CASO DE DAÑOS Y/O AVERIAS NOTIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN**

**12.1.** En el momento de la entrega, el receptor deberá comprobar el estado de las mercancías, la cantidad, el número y el peso de los paquetes y deberá dejar constancia en el mismo momento de la entrega en caso de hallar cualquier defecto perdida o avería aparente. Las reservas deberán constar por escrito.

En caso de cualquier irregularidad o daños no aparentes al momento de la entrega el receptor deberá comunicar sus reservas por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la entrega. De lo contrario, se considerará que las condiciones de las mercancías al momento de la entrega eran conformes. En caso de pérdidas y/o daños ocurridos durante la ejecución del transporte, las protestas y reservas deberán hacerse de acuerdo a la normativa vigente y Convenios Internacionales en materia de transporte y según la modalidad de transporte que corresponda.

**12.2.** Si al momento de efectuar la entrega de las respectivas expediciones, el destinatario no formula reserva, luego éste no podrá ejercer ninguna acción por dichos conceptos.

**Barcelona**

Passatge Montserrat Isern, 2-4  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Tel. +34 93 479 56 27  
Fax. +34 93 479 27 32  
www.logisber.com

**Madrid**

Avda. Sur del Aeropuerto de  
Barajas, 28 Planta Baja B3  
28042 Madrid.  
Tel. +34 91 788 69 90  
Fax. +34 91 788 69 99

**São Paulo (BRASIL)**

Tel: +55 11 3079 73 66  
j.gomez@logisber.com

**Shanghai (CHINA)**

Tel: +86 15692115950  
r.mateu@logisber.com

**12.3.** Todas las acciones legales relativas a los servicios prestados por LOGISBER prescribirán y/o caducarán en el lapso de tiempo establecido por las normas vigentes y los Convenios Internacionales que regulan los diferentes modos de transporte, comenzando a correr el plazo de prescripción en función de lo que en cada normativa o Convenios establecen.

### **13. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

**13.1.** Estos Términos y Condiciones, así como cualquier contrato firmado con LOGISBER y cualquier controversia que pudiera generarse a raíz de los mismos, se regirán, interpretarán y aplicarán de acuerdo con la Ley de España.

**13.2.** El Cliente y/o el cargador/remitente y/o el destinatario/consignatario se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Barcelona, quedando excluida la jurisdicción de los tribunales de otro país y/o ciudad.

### **14. PROTECCIÓN DE DATOS**

**14.1.** LOGISBER informa a sus clientes que sus datos serán tratados con la máxima confidencialidad de acuerdo con la política de privacidad y seguridad de LOGISBER, según lo establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

**14.2.** Si usted modifica sus datos, háganoslo saber de manera inmediata con el fin de actualizar los mismos.